CONTRA GARANTÍA

FIANZA

Yo, , soltero, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad No. ----------------, en lo adelante denominado “EL FIADOR”, por el presente documento declaro: Me constituyo en fiador solidario y principal pagador de C.A., en lo adelante denominada “EL AFIANZADO” (Contratista), para responder por su obligaciones frente a C.A., en lo adelante denominada “LA COMPAÑÍA”, con motivo de las fianzas que otorgue la C.A., respecto a diferentes acreedores; abarcando tanto las fianzas ya otorgadas como las que se otorguen durante una plazo de ( ) años contados a partir de esta fecha; en el entendido de que este plazo no constituye una fijación de tiempo para su responsabilidad como fiador, ya que la presente fianza se mantendrá vigente hasta se que extingan las obligaciones por ella garantizadas, pues no tiene limite en el tiempo. Esta fianza se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Esta fianza garantiza las acciones de regreso de “LA COMPAÑÍA” contra “EL AFIANZADO” (Contratista) y se extiende a las cantidades afianzadas por “LA COMPAÑÍA”, mas las sumas que se pudieren causar a favor por todas las otras obligaciones asumidas en el Compromiso de “EL AFIANZADO” suscrito con motivo de esta operación; es decir: a) pagar las primas que se convengan; así como las primas de renovación, en los casos en que hayan de ser renovadas por haber transcurrido el lapso de vigencia de prima previsto sin que produjere la liberación; b) El reembolso inmediato de cualquier pago que efectúe “LA COMPAÑÍA” en razón de su fianza mas los intereses que se causaren, calculados hasta el definitivo pago a la rata del por ciento ( %) anual; c) La constitución del deposito en poder de la “LA COMPAÑÍA” en dinero efectivo, previsto en la Cláusula Cuarta del Compromiso de “EL AFIANZADO”, por el mismo monto por el cual “LA COMPAÑÍA” sea responsable por efectos de su fianzas. En consecuencia “EL FIADOR”, queda obligado, al igual que “EL AFIANZADO” (Contratista) a constituir el deposito en un plazo no mayor de ( ) dìas hábiles contados a partir del requerimiento que en ese sentido le efectúe “LA COMPAÑÍA” por cualquier medio, incluso por telegrama con acuse de recibo enviado a la siguiente dirección: En caso de que “EL FIADOR” no constituyere el deposito en el plazo indicado. “LA COMPAÑÍA” podrá proceder judicialmente en su contra, demandándole por un monto igual a la suma por lo cual debe constituirse el deposito para oblígale a constituirlo; y podrá solicitar las medidas preventivas en su contra, que estime conveniente aun cuando no hubiere efectuado todavía ningún pago. Los intereses bancarios que produjere este deposito constituido por “EL FIADOR”, o lo que produzcan los títulos, cédulas hipotecarias o cualquier otro valor en que produzcan los títulos, cédulas hipotecarias o cualquier otro valor en que fuere invertido, serian a favor de “EL FIADOR”, y, d) El pago de todos los gastos en que pudiere incurrir “LA COMPAÑÍA” como fiadora, tanto judiciales como extrajudiciales, costas, honorarios de abogados, daños y perjuicios y cualquier otro gastos, daño o perdida que sufriere con motivo de sus fianzas. SEGUNDA: Expresamente quedan renunciados los derechos que confieren los artículos 1815,1833, 1834 y 1836 del Código Civil. TERCERA: Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento queda elegida la ciudad de , como domicilio especial, a la jurisdicción de cuyos Tribunales las partes se someten con exclusión de cualquier otra que pudiere resultar competente. En , el de -------------- de .